



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio celebrado entre el **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**; con numero de R.U.C. N°20408453489, con domicilio en la avenida 28 de Julio s/n, Distrito de Punchana, Departamento de Loreto, Provincia de Maynas representada por el Dr. **JEHOSUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 05394839, según Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-I/30, a quién en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO EIRL** con RUC N°20528269690, con domicilio legal en la calle Arica N°516 - Iquitos, debidamente representada por el señor **ALBINO ROMERO GRACIANO**, identificado con DNI N° 42410689, con poderes inscritos en la SUNARP con la Partida Electrónica N°11034881, inscrito en el asiento N°A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **LA OPTICA**, y cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**EL HOSPITAL**, es un establecimiento de salud público, con código RENIPRESS N°00000003, pertenece a la Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud, categorizado en el Tercer Nivel de Atención especializada, su funcionamiento está enmarcado dentro de la normatividad del Ministerio de Salud y brinda servicios médicos de consultas externas especializada, actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

**LA OPTICA**, es una empresa de derecho privado, que se rige por su estatuto, con Código Único IPRESS N° 00026118, y Código RENIPRESS N° 00035703, Nivel I-2; sin población asignada, brinda atención a través de la atención médica y servicio médico de apoyo, así como las actividades o prestaciones según corresponda a su categoría, destinada a brindar servicios de Optometría, Oftalmología, venta de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto, artículos ópticos, servicio técnico; y otros según estatuto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF del Ministerio de Economía y Finanzas. Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE.
- Decreto Legislativo N° 1385 que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° Directiva Administrativa N° 003- 2010-GRL-DRS-L/30.50, Procedimiento para la Aprobación de Convenios Interinstitucionales a ser Suscritos por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial Contrato Administrativo de Trabajo.



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.**

- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

LAS PARTES celebran el presente convenio interinstitucional de prestación de servicio, con el fin de que los trabajadores nombrados, contratados por tesoro público y contratados en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS de EL HOSPITAL; cuenten con un medio de acceso para adquirir crédito bajo la modalidad de descuento por planilla de pago de remuneraciones y/o incentivos laborales que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub-CAFAE, según corresponda; así como establecer los términos generales que regirán la concesión de créditos personales a favor de los trabajadores, y de las obligaciones de cada una de LAS PARTES

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**4.1 EL HOSPITAL:**

- Realizar descuentos a los trabajadores nombrados, contratados por tesoro público y contratados en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS en la planilla única de pagos de remuneraciones y/o incentivos laborales, por concepto de servicios crediticios brindados por LA OPTICA.
- Comunicar a LA OPTICA en el mismo día de conocido el hecho, si algún beneficiario de los créditos solicita licencia sin goce de haber, cesa en el trabajo o fallece.
- Retener sumas equivalentes a los comunicados mensualmente a través del listado, el mismo que realizará de acuerdo a las autorizaciones de descuento adjuntas mediante el documento correspondiente, en donde se establecerán el monto total a del crédito, número de cuotas a descontar.
- Entregar al representante legal o al que haga sus veces, el cheque o depósito correspondiente por el importe de los créditos otorgados, el mismo que deberá ser girado única y exclusiva a nombre de DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.
- Brindar a solicitud de LA OPTICA, la autorización de uso del espacio físico para la difusión del Convenio, Campaña Oftalmológicos y Venta de Artículos, sin que éstos interfieran en la atención de pacientes y trabajo administrativo.

**4.2 LA OPTICA:**

- Enviar a EL HOSPITAL, mensualmente a más tardar el día 08 de todos los meses o el día siguiente hábil, el listado de los trabajadores que obtuvieron servicios de crédito de LA OPTICA para Él, o familiares (Esposo (a), cónyuge, hijos, Padres) para los descuentos respectivos; con los siguientes datos:



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.

- Apellidos y Nombres del trabajador
- Monto total del crédito otorgado
- Monto a descontar en el mes.

b. Acreditar ante **EL HOSPITAL**, al representante mediante Carta, firmada por el Gerente General, y quien deberá presentarse ante la Entidad portando DNI al recabar y/o firmar los comprobantes de pago u otro documento de interés entre las partes.

c. Conciliar el estado de cuenta de cada uno de los trabajadores a quienes se haya concedido Crédito, y otorgar información a los trabajadores cuando éstos lo soliciten.

d. Poner a disposición de los trabajadores toda la información respecto a las características del servicio, sus beneficios y obligaciones; información necesaria para el otorgamiento del crédito.

e. Abonar el 2% del importe descontado, dicho monto será calculado de la suma/monto total de las cuotas mensuales descontadas (totales o parciales), el cual se hará efectivo dentro de los Cinco (05) de entregado o transferido el importe descontado a los beneficiarios, por lo que LA OPTICA, emitirá el comprobante correspondiente; EL importe descontado se constituye en Ingresos Extraordinarios y serán depositados en la CUENTA CORRIENTE - N° 0521-024631 - BANCO DE LA NACION - CCI 018-521-000521024631-59.

### CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES y AUTORIZACION DEL CRÉDITO.

LA OPTICA, proporcionará al trabajador el documento referido al servicio del crédito en la cual el beneficiario autoriza de manera expresa para que el HOSPITAL le descuente la cuota por los servicios contraídos, valorizado en soles, en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor LA OPTICA. Una vez aprobado su crédito se convierte a su vez en cliente de LA OPTICA.

EL HOSPITAL a través de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si observara que el trabajador está dentro del porcentaje establecido y, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por lo contrario, si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE", y devolverá al peticionario el documento, en observación a lo dispuesto en Decreto Supremo N°010-2014-EF y modificatorias; Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas Adecúen y Realicen Descuentos en la Planilla Única de Pagos.

Los trabajadores que solicitan el crédito deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener mínimo un (01) año de servicio.

- El trabajador deberá traer autorización sellada para así poder atender con el crédito, adjuntando copia de la última boleta de pago y su DNI (ANEXO 1 - AUTORIZACION DE DESCUENTO).



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.**

El HOSPITAL no tiene ninguna intervención en la relación económica comercial entre el trabajador y LA OPTICA, no se constituye en tercero responsable ante la eventualidad del no pago de acuerdo a lo programado de la deuda, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito.

El trabajador deberá entregar la documentación requerida por LA OPTICA, ésta última analizará la documentación, pudiendo aprobar o denegar el crédito.

De renunciar el trabajador o se concluya el vínculo laboral y, exista un saldo pendiente para la cancelación del crédito, EL HOSPITAL, descontará para este caso, de los beneficios sociales y otros a que tenga derecho el trabajador. EL HOSPITAL no asume obligación alguna de saldos pendiente por lo que LA OPTICA podrá realizar las acciones legales pertinentes para la cancelación total.

Todas las obligaciones detalladas en esta Cláusula Cuarta, se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de todos los préstamos otorgados durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

EL HOSPITAL, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito, debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, situación o estado de emergencias nacionales como: desastre natural, terremotos, epidemias o pandemias, incendios, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil : "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso" en tanto dado la reposición de la causalidad, si pueda cumplirse con retraso, sin generar intereses.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado, a solicitud de la parte interesada con una anticipación de Un (01) mes del vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes. Para tal fin, bastará que la parte afectada comunique a la otra mediante carta simple su voluntad de resolver el convenio en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.

variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.

### DÉCIMA DECIMA: PROTECCION Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS, y la ejecución del presente Convenio, se le transferirá a LA OPTICA datos personales que se encuentran incluidos en bancos de datos de titularidad de EL HOSPITAL, con el consentimiento del titular que solicite el crédito, de acuerdo al Título VI – Derechos del titular de Datos Personales; Capítulo I – Disposiciones Generales - Artículo 49° "Legitimidad para ejercer los derechos". LA OPTICA, precederá de acuerdo al Artículo 50° "Requisitos de la Solicitud"; el cual debe haber sido informado al trabajador, expreso e inequívoco por LAS PARTES.

LA OPTICA, en su calidad de responsable de tratamiento, se compromete específicamente a:

- Custodiar los datos personales que le serán transferidos por la solicitud realizada, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.
- Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del objeto previsto en el presente Convenio.
- No comunicarlos o transferirlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- Asegurarse que los datos personales que le serán transferidos sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar la ejecución del presente Convenio.
- Una vez finalizada la vigencia del Convenio, LA OPTICA deberá suprimir los datos personales que le fueron transferidos de aquellos BENEFICIARIOS, destruyendo los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION.

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Anticorrupción. Así mismo, declaran que sus representantes legales, funcionarios y servidores; las personas naturales y jurídicas con las que tiene relación directa e indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio suscrito.

Así mismo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos, a efectos de



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.**

que adopten las medidas preventivas y correctivas; comunicando a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en original a los 11 días del mes de Febrero del 2025, en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, quedando un ejemplar en cada parte.

**POR EL HOSPITAL:**

**POR LA OPTICA:**

.....  
**JEHOSUA RAFAEL MICHELANGELO**  
**LÓPEZ LÓPEZ,**  
 Director General

.....  
**ALBINO ROMERO GRACIANO**  
 Gerente General





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y CRÉDITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO E.I.R.L.**

**ANEXO 1**

**AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE IQUITOS A LOS ..... DIAS DEL MES DE ..... DEL AÑO 20....., **AUTORIZO** DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE A LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, EL DESCUENTO POR PLANILLA SOBRE MIS HABERES MENSUALES; POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS ÓPTICOS, A FAVOR DE LA OPTICA "DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS ROMERO EIRL" CON RUC N°20528269690, SEGÚN DETALLE:

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI : .....  
 N°CELULAR : .....  
 INSTITUCIÓN : .....

TOTAL A DESCONTAR: S/ .....

1° CUOTA	:	.....	10° CUOTA	:	.....
2° CUOTA	:	.....	11° CUOTA	:	.....
3° CUOTA	:	.....	12° CUOTA	:	.....
4° CUOTA	:	.....	13° CUOTA	:	.....
5° CUOTA	:	.....	14° CUOTA	:	.....
6° CUOTA	:	.....	15° CUOTA	:	.....
7° CUOTA	:	.....	16° CUOTA	:	.....
8° CUOTA	:	.....	17° CUOTA	:	.....
9° CUOTA	:	.....	18° CUOTA	:	.....



FIRMA

HUELLA DIGITAL

**EN CASO DE CESE DE MIS FUNCIONES DESCONTAR DE MIS BENEFICIOS SOCIALES**